

VISTO:

El Expediente N° S01:0000363/2025 UADER_RECTORADO y la Resolución N° 1297-25 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida, se dispuso en primer término aprobar la Edición bajo el sello "Editorial UADER" de la obra: "*Vida cotidiana y dictadura. Narrativas, territorialidad y huellas de la memoria*" de las compiladoras María del Rosario BADANO, DNI N° 10.824.263, y María Virginia PISARELLO, DNI N° 29.221.434, estableciendo que la obra integrará la colección "Eureka" del catálogo de la Editorial UADER.-

Que además se ordenó aprobar el Contrato de Autorización de Edición, Publicación y Circulación suscripto entre el Sr. Rector de Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), Abog. Luciano Daniel FILIPUZZI, DNI N° 23.587.579 y las compiladoras.-

Que, encontrándose vigente el Contrato mencionado, mediante el cual se acuerda la impresión en formato digital, la Dirección Editorial UADER informa que las compiladoras y los autores y autoras de la obra han manifestado su interés en avanzar asimismo con la publicación en formato impreso.-

Que la propuesta se ajusta a los criterios estipulados en la Ordenanza N° 095/17 de la Editorial UADER y cumple con todos los lineamientos y estándares de calidad que la editorial contempla, por lo que el Equipo Editorial Global considera que amerita ser publicada bajo el sello Editorial UADER.-

Que la modalidad impresa permitirá ampliar la circulación y alcance dentro de la comunidad académica y del público en general, lo cual resulta de gran importancia al tratarse de una propuesta de interés cultural que ofrece un enfoque novedoso por centrarse en cómo los dispositivos represivos impactaron en la organización social, las percepciones y las prácticas individuales y colectivas de la vida cotidiana.-

Que por lo expuesto, las partes han celebrado una Enmienda a fin de permitir la edición de la obra "*Vida cotidiana y dictadura. Narrativas, territorialidad y huellas de la memoria*" en formato impreso.-





RESOLUCIÓN N° 429-26

Que la misma establece una modificación en la cláusula segunda del Contrato de Autorización de Edición y deja sin efecto la cláusula sexta, el resto conserva su plena vigencia en los términos originales del acuerdo.-

Que la cláusula segunda, establece en sus nuevos términos que las compiladoras aportarán los costos de la impresión de la obra incluyendo el gasto ISBN efectivizarán dicha impresión en forma particular, sin que ello represente erogación alguna para esta Universidad.-

Que la obra pertenecerá a la Colección "Eureka" del catálogo de Editorial UADER.-

Que a fs. 83 la Asesoría Jurídica de la Universidad emite dictamen de su competencia.-

Que a fs. 84 toma intervención la Secretaría Económica Financiera y a fs. 85 la Auditoría Interna de la Universidad.-

Que por lo expuesto y en aplicación del principio de paralelismo de formas y la Ordenanza CS N° 152/18, corresponde aprobar la Enmienda del Contrato de Autorización de Edición celebrada entre el Sr. Rector de Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), Abog. Luciano Daniel FILIPUZZI, DNI N° 23.587.579 y las compiladoras María del Rosario BADANO, DNI N° 10.824.263, y María Virginia PISARELLO, DNI N° 29.221.434.-

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y lo establecido por el Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en uso de las atribuciones propias del cargo según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° Inciso i) "*Adoptar todas las providencias para la buena marcha de la Universidad*" del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, quien suscribe está facultado para resolver sobre el particular.-



Por ello:

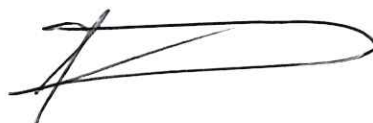
EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Edición en formato impreso bajo el sello "Editorial UADER" de la obra: "Vida cotidiana y dictadura. Narrativas, territorialidad y huellas de la memoria" de las compiladoras María del Rosario BADANO, DNI N° 10.824.263, y María Virginia PISARELLO, DNI N° 29.221.434, conforme a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: Disponer que la obra referida en el Artículo 1º integrará la colección "Eureka" del catálogo de la Editorial UADER, de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º: Aprobar la Enmienda del Contrato de Autorización de Edición suscripta entre el Sr. Rector de Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), Abog. Luciano Daniel FILIPUZZI, DNI N° 23.587.579, y las compiladoras María del Rosario BADANO, DNI N° 10.824.263, y María Virginia PISARELLO, DNI N° 29.221.434, que forma parte de la presente, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Enmienda - Acuerdo de autorización de edición

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de Febrero del año 2026, en el marco del acuerdo de autorización de edición celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, CUIT 30-70755869-1, con domicilio en Av. Ramírez N°1143, Paraná, Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, DNI N° 23.587.579, con domicilio electrónico: editorial@uader.edu.ar, en adelante denominada "**UADER**", por una parte; y por la otra, las compiladoras Mgs. María del Rosario Badano, DNI N°: 10.824.263, CUIL N°: 27-10824263-4, domiciliada en calle Corrientes N° 729, Paraná, Provincia de Entre Ríos, domicilio electrónico: badanorosario@gmail.com y la Dra. María Virginia Pisarello, DNI N°: 29.221.434, CUIL N°: 24-29221434-7, domiciliada en calle Progreso N° 1020, San Agustín, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: mvpisarello@gmail.com; en adelante denominadas "**LAS COMPILADORAS**", y aprobado por Resolución N° 1297-25 UADER, convienen en celebrar la presente enmienda al Acuerdo de Autorización de Edición.

PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda, la que quedará redactada de la siguiente manera: Durante la vigencia del ACUERDO, LAS COMPILADORAS podrán comercializar la obra en el territorio nacional, en los términos y con los alcances establecidos en la presente Enmienda. A tal efecto Las COMPILADORAS se comprometen a aportar y/o gestionar el 100% (cien por ciento) de los fondos necesarios para la impresión de la obra, encargándose de una primera impresión de la misma, incluyendo los gastos de ISBN, y otorgar a la UADER el 20% de los ejemplares impresos, reteniendo el 80% restante. Posteriormente, UADER podrá imprimir libremente la cantidad de ejemplares que estime conveniente durante la vigencia del ACUERDO, y le informará a las COMPILADORAS dicha cantidad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 de la ley 11.723. Las COMPILADORAS podrán adquirir los ejemplares que consideren con un 35 % de descuento del PVP (precio de venta al público). Asimismo, las COMPILADORAS podrán poner la obra a disposición del público en redes digitales, previa notificación a UADER, siempre que esto no afecte sus intereses legítimos. Respecto de la primera impresión, las COMPILADORAS junto con la DIRECTORA DE LA EDITORIAL realizarán un ACTA DE ENTREGA en relación a la cantidad de ejemplares impresos.

SEGUNDA: Dejar sin efecto la cláusula sexta del contrato original, en virtud de que se realizará una impresión de 100 (cien) ejemplares de la obra, la cual será abonada por las compiladoras.

TERCERA: Todas aquellas cláusulas del acuerdo de autorización de edición originalmente celebrado entre las partes, que por la presente no han sido modificadas, mantendrán su plena vigencia.

CUARTA: La presente enmienda se regirá, supletoriamente, por las disposiciones de la ley N° 11.723 y modificatorias, y del Código Civil y Comercial de la Nación.

MP
MB
M del R BADANO
DNI 10824263

M. Virginia Pisarello
DNI 29221434


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

